



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Consecuencias de la inflexibilidad de sanciones en el régimen disciplinario de la Policía Nacional, respecto a víctimas de violencia doméstica

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogada

AUTORA:

Quispe Ochochoque, Gladys Patricia (ORCID: 0000-0002-2635-5710)

ASESOR:

Dr. Espinoza Azula, César Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho familia

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis hijos Thiago y Ghia, por haber compartido conmigo parte del tiempo que debí dedicarles, ello en busca de lograr este gran objetivo, siendo mis amados hijos mi motivación principal para esforzarme y demostrarles que todo lo que uno se proponga se puede lograr a pesar de todas las adversidades.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	23
IV. RESULTADOS	30
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. REFERENCIAS	36
VIII. ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tipos de violencia enmarcados en la ley 30364</i>	26
Tabla 2 <i>Sanciones establecidas en la ley disciplinaria de la PNP</i>	28
Tabla 3 <i>Triangulación</i>	29

Índice de anexos

Anexo A: Modelo de entrevista no estructurada	39
Anexo B: Organigrama de la PNP	40

Resumen

El presente trabajo de suficiencia profesional planteó como objetivo determinar las consecuencias de la inflexibilidad de las sanciones contenidas en la Ley del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú con respecto a las víctimas de violencia doméstica. Este fue realizado en base a la experiencia profesional que tiene la autora en la Oficina de Disciplina PNP. Se ha realizado por medio de una metodología no experimental, longitudinal descriptiva, para la recolección de datos se ha empleado la observación directa, la entrevista no estructurada, se obtuvo como resultados que las víctimas no denuncian maltrato al saber las consecuencias de la aplicación de sanciones administrativas a sus agresores policías. Se llega a la conclusión que es necesario modificar las sanciones contenidas en el anexo III de la ley del régimen disciplinario de la PNP, infracciones MG-89 y MG-93 por ser excesivas y coadyuvantes para que estas víctimas no denuncien a sus parejas sentimentales pertenecientes a la PNP.

Palabras clave: PNP, sanciones, victimización.

Abstract

The present work of professional sufficiency aims to determine the consequences of the inflexibility of the sanctions contained in the Law of the Disciplinary Regime of the National Police of Peru with respect to victims of domestic violence. It has been carried out by means of a non-experimental, descriptive longitudinal investigation, for the collection of data, direct observation has been used, the unstructured interview to the victims who withdraw when knowing the consequences of the disciplinary regime law in order to collect opinions and perceptions on the subject.

The conclusion is reached that it is necessary to modify the sanctions contained in annex III of the law of the disciplinary regime of the PNP, infractions MG-89 and MG-93 for being excessive and coadjuvant so that these victims do not denounce their romantic partners belonging to the PNP.

Keywords: PNP, sanctions, victimization.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional nace a partir de la experiencia profesional de la autora siendo miembro de la Policía Nacional del Perú en adelante (P.N.P) que presta sus servicios en la Oficina de Disciplina Arequipa en adelante (O.D.A) lugar donde se realizó la presente investigación esta es una unidad que se encarga de manera inicial a las investigaciones administrativas a los policías que incurrir en infracciones detalladas en la Ley 30714 del Régimen de Disciplina Policial en adelante (LRDPNP).

Tiene como fines primordiales prestar protección garantizando, manteniendo y reestableciendo la paz dentro del territorio nacional cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes en el territorio peruano, entre otros (<https://www.policia.gob.pe/home/Nosotros>), de la misma manera tiene como visión, el compromiso con la cultura de paz en el territorio peruano, prestar servicios con vocación de calidad y el respeto estricto por la legislación vigente, por tal razón se hace de carácter imperativo realizar la presente investigación con el fin de analizar una problemática latente tanto dentro de la institución como en la sociedad en general.

En este orden de ideas, la presente investigación se justifica en la existencia de una problemática social que, aunque se ha estudiado desde diversos enfoques, diversos parámetros con diversas opiniones no se logra erradicar en su totalidad, esta se trata de la violencia doméstica, que solo no está presente en los hogares comunes de la sociedad sino que también se encuentra dentro de las instituciones públicas como lo es la Policía Nacional del Perú, ya que aunque sus efectivos policiales han jurado proteger y amparar, cumplir y hacer cumplir la ley como se estipula en las funciones de la policía, existen compañeros efectivos que no cumplen este deber al llegar al hogar siendo padres y esposos maltratadores desde la índole psicológica hasta física.

Teniendo este panorama se ha promulgado la Ley 30364 en amparo de víctimas de violencia contra la mujer, sin embargo, los efectivos policiales tras su investidura pública no respetan la misma, del mismo modo que la víctima de violencia familiar ejercida decide interponer una denuncia la cual lleva al efectivo

ante la (O.D.A) oficina cuyas funciones actúan según la Ley N° 30714 LRDPNP. Sucede entonces que al ser notificado y explicado a la víctima las consecuencias que conlleva la denuncia, la mayoría se retracta dado que, la sanción que se le impone es establecidas en el ANEXO N° III DE LA TABLA de infracciones y sanciones de la Ley 30714 LRDPNP, la cual es el disponibilidad por seis meses a un año, lo que significa que el efectivo no cumple funciones, no trabaja y por ende no tiene el goce de su salario y retiro que es la baja de la policía según sea la gravedad de la violencia ejercida contra su víctima, por tal razón aquella mujer que tiene dependencia económica del efectivo policial, se retracta al considerar que estaría dejando a sus hijos sin el sustento que el esposo deja de percibir.

Dado lo anteriormente planteado nacen las siguientes interrogantes de investigación: ¿Cuáles son las consecuencias de la inflexibilidad de las sanciones contenidas en la Ley 30714 respecto a las víctimas de violencia domestica? y como preguntas específicas de la investigación se proponen: ¿Qué es violencia domestica?; ¿Cuáles son las sanciones por violencia doméstica contenidas en la Ley 30714?; ¿Qué consecuencias acarrea la aplicación de la sanción a un efectivo de la PNP que incurra en violencia contra su pareja sentimental? Por tal razón se propone como objetivo general: Determinar las consecuencias de la inflexibilidad de las sanciones contenidas en la Ley 30714 respecto a las víctimas de violencia doméstica y como objetivos específicos de la investigación se proponen: Conceptuar violencia domestica; Analizar las sanciones por violencia doméstica contenidas en la Ley del Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú; Determinar las consecuencias acarrea la aplicación de la sanción a un efectivo de la PNP que incurra en violencia contra su pareja sentimental. Es posible que existan consecuencias negativas para las víctimas de violencia domestica ejercida por un efectivo de la PNP, cuando de imponen sanción administrativa de pase a situación de disponibilidad o retiro a policías, por ende, es probable que sea necesario la modificación de las sanciones que proponen las infracciones MG-89 y MG-93 de la tabla de infracciones y sanciones anexo III de la Ley 30714 Ley del Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional se realizó un análisis exhaustivo sobre investigaciones sobre las variables objeto de estudio, sin embargo no se han encontrado estudios que posean la población, variables y sean de máximo 5 años de antigüedad, por tal razón se aplica la excepción establecida por Hernández - Sampieri (2018), en la cual se establece que se podrán usar antecedentes con data más antigua siempre que sean de valor científico para la investigación, por tal motivo se proponen como antecedentes de investigación los siguientes estudios:

Corbo (2014) Uruguay, en su tesis doctoral, Estudio de la violencia doméstica cuando es ejercida por policías, pudo estudiar de manera subjetiva a los policías denunciados por ejercer violencia doméstica, investigación de carácter descriptivo y exploratorio, fue de enfoque cualitativa, en la cual se tiene como muestra 12 policías ejecutivos pertenecientes a los escalafones de menor jerarquía de la institución policial, que tuvieran más de un año de convivencia con sus parejas, hijos y con una experiencia mayor a 5 años de servicio en la fuerza.

Llego a la conclusión que hay inexistencia de un perfil único del policía implicado en estas situaciones, Por último, se encontró una asociación clara entre la organización institucional, las características del trabajo (en especial la violencia padecida) y el ejercicio de la violencia en los hogares.

El autor antes citado se propuso a estudiar el ejercicio de la violencia doméstica cuando es ejercida por policías, teniendo dos temas importantes, los cuales son las características y subjetividad del agresor y que este agresor pertenece a la fuerza pública entonces se puede observar las condiciones peculiares sobre el colectivo y el crecimiento exponencial de las denuncias (en Uruguay) sobre violencia domestica las cuales poseen niveles mucho mayores al promedio del resto de la ciudadanía.

Aunque en la actualidad no existen datos publicados y actualizados acerca de las denuncias por violencia doméstica protagonizadas por policías ya que se trata de organizaciones selladas (Corbo, 2014), las cifras de otros países dan a

conocer que estas cifras son mayores a las de la sociedad promedio, por lo cual se puede considerar el oficio del policía, siendo que en el estudio citado de los 12 policías encuestados se tuvo un nivel alto de afirmaciones que la carrera demanda el ejercicio de la violencia, y su uso dentro de la organización como medio de capacitación

Moncayo (2013) Ecuador, realizó su investigación denominada Violencia intrafamiliar en oficiales de policía de 25 a 30 años; Hospital Docente de la Policía Nacional G2 – 2012, este estudio fue de enfoque mixto (cualicuantitativo), con corte descriptivo enfocado en el estudio de la violencia intrafamiliar de los oficiales de policía y el grado de afectación que tienen en sus esposas la presencia de violencia. Mediante un diseño metodológico mixto siendo que se perfiló la parte cualitativa estudiando el fenómeno social y la parte cuantitativa mediante datos numéricos y estadígrafos, de tipo descriptiva, esto debido al carácter novedoso del estudio y a los pocos acercamientos científico-teóricos sobre la problemática. Para ello se seleccionó una muestra por conveniencia, la misma que fue estudiada bajo la aplicación de cuatro técnicas para su análisis. Respecto a los instrumentos utilizados en el estudio, Se aplicó una Escala de Autoestima de Rosenberg a las mujeres y una ficha de observación de conducta a los hombres.

Se utilizó el Cuestionario de Análisis Clínico C.A.Q y la entrevista semi-dirigida. Como resultado, por medio de la presente podemos evidenciar la descripción del fenómeno violencia intrafamiliar en los oficiales de policía, además el impacto emocional que afecta a la pareja.

El estudio citado en el párrafo posterior tiene gran relevancia tanto para la presente investigación como para la comunidad científica jurídica siendo casi la única que guarda relación directa con la problemática en cuestión dado que plantea en su realidad problemática como las personas que tienen el deber y obligación de salvaguardar la paz social son aquellos que ejercen la violencia en cualquiera de sus formas contra su núcleo familiar, teniendo esta perspectiva clara y como afecta psicológicamente sus víctimas se tiene que la investigación es pionera en sacar a la luz la violencia intrafamiliar ejercida por los policías

buscando ayudar a las víctimas de estos. Este antecedente fue usado debido a que no existen estudios en el ámbito internacional que guarden relación directa con el tema propuesto, aunque algunos presentados a continuación estudian una de las variables objeto de estudio, evidenciando el estado del arte actual del problema planteado

Guarteche (2020), Uruguay, en su investigación Violencia de género: una perspectiva biológica, psicológica y cultural sobre el agresor, estudia cómo se compone la psicología del agresor, desde una compilación documental, expone la relación entre las contribuciones de diversos autores y autoras que han realizado una investigación del perfil de estos agresores desde las perspectivas antes mencionadas. También hace referencia a las posibles causas biológicas de la violencia. Como también dar cuenta de la situación que atraviesa el mundo y Uruguay específicamente en este tema.

Este antecedente investigativo es de suma importancia para el presente estudio teniendo que realiza una explicación de manera sucinta la psicología de aquellas personas que ejercen la violencia doméstica, en el caso de los miembros de la policía uruguaya es posible determinar que controlan la violencia con mas violencia y esto va engrandeciendo su autoridad conllevando a que el poder salga de sus manos ocasionando que su personalidad e vuelva violenta y drenen esta mala energía al llegar a sus hogares .

En este orden de ideas Gallardo (2020) Ecuador, Factores que influyen en la inhibición de las mujeres a denunciar cualquier tipo de violencia en el municipio de Arcabuco. Este trabajo se lleva a cabo por la experiencia en la comisaria especializada en familia del municipio de Arcabuco Boyacá donde siempre surgió la duda de que las mujeres del sector rural de la comunidad no denuncian a sus agresores y prefieren callar el maltrato y continuar sometidas a este, también existen menores de edad en estos hogares de maltrato y ellos están, de ésta manera con la información que se recolectó, se desarrolló una estrategia para generar posibles cambios en la situación problemática de estas mujeres.

Este antecedente también es importante con el fin de verificar el estado actual de la problemática abordada siendo uno de ellos los factores por los cuales luego de haber interpuesto una queja ante la oficina donde actualmente trabaja la investigadora, y luego de explicar las consecuencias de sus denuncias muchas de las victimas prefieren retirar la denuncia, este antecedente se relaciona con la investigación dado el número significativo de mujeres en el área rural objeto del antecedente donde tienen como resultado que el factor más importante que influye es el miedo, tanto a que no se tomen cartas en el asunto y su agresor vuelva a golpearlas como el miedo económico, como se sabe en las áreas rurales la mayoría de las mujeres se dedican al hogar y no perciben ningún medio económico para poder sustentarse ni a sus hijos, por lo cual quedando a la deriva se preguntan quién mantendrá a sus hijos, y por tal razón deciden seguir aguantando la violencia y no denunciar al agresor.

Hornos (2017) Uruguay en su trabajo Cuando el policía golpea, estudia que cuando el que ejerce violencia doméstica es policía, utilizó una metodología cualitativa de corte exploratorio; además, las técnicas a utilizar son la investigación documental (búsqueda y lectura de protocolos expedidos por el MI, junto con informes, leyes, decretos, disposiciones, guías de estudio, entre otros) y el análisis de la prensa escrita. Para conocer la experiencia de las mujeres se aplicó la entrevista en profundidad y donde en el 2016 se tomó como una medida importante retirarles el arma a todos los policías que cometen violencia. Por lo que es importante destacar esas acciones importantes.

En el antecedente que se citó en el párrafo anterior, es posible verificar de nuevo que en Uruguay las denuncias a efectivos policiales crece con el pasar de los años incluso existen varias jurisprudencias emanadas por el tribunal constitucional del país sobre este particular, siendo que Hornos (2017) establece taxativamente que el problema ha ido evolucionando así como las medidas para erradicarlo siendo la ley promulgada en Uruguay en el año 2012 donde sus artículo 1 y 2 exponen la lucha constante en contra de la violencia domestica pero dicha ley no contempla a los agresores inmersos en la fuerza pública,

teniendo como consecuencia que no se realicen denuncias propias al órgano administrativo correspondiente.

Seguidamente los antecedentes en el ámbito nacional se proponen: Aliaga (2021) en su trabajo Factores de reincidencia en mujeres víctimas de violencia familiar en la unidad médico legal Lima Este – 2020 establece que investigo dentro de contexto de la violencia familiar teniendo que este se incrementa en los diferentes niveles socioeconómicos y prevalencia de factores que determinan la reincidencia en mujeres víctimas de violencia familiar. En la investigación se entrevistaron a 7 mujeres adultas víctimas de violencia familiar que asistieron para evaluadas por violencia familiar en la unidad médico legal lima este II. Como resultado se encontró que estas usuarias desconocen y no están informadas sobre el procedimiento a seguir luego de realizado la denuncia y ser evaluadas en la unidad médico legal siendo así que estos son factores de reincidencia en mujeres víctimas de violencia familiar.

Como ha quedado explicado en párrafos anteriores el miedo, el desconocimiento, el factor económico, son factores fundamentales para que mujeres que han sido víctimas de violencia ejercida o no por un efectivo de la policía nacional desestimen su misma denuncia, siendo una realidad que no se enfrenta de manera acertada.

Por otra parte, Jiménez (2021) en su trabajo Factores que influyen en la permanencia de la mujer en una relación de pareja violenta propone como objetivo Investigar los factores que influyen en la permanencia de la mujer en una relación de pareja violenta. Mediante la Metodología del enfoque cualitativo, con el método bibliográfico se llegó a la conclusión que los factores que determinan la permanencia de la mujer dentro de un contexto de violencia es la falta de recursos económicos, a ello se suma el miedo generado como consecuencia de las agresiones psicológicas, físicas y verbales.

Zapata (2019) Perú titulado Inteligencia Emocional y violencia en la pareja En jóvenes Pertenecientes a la Policía De Chiclayo, tuvo como objetivo determinar la relación entre violencia de pareja e inteligencia emocional en jóvenes

pertenecientes a la P.N.C. trabajo con una muestra de 250 jóvenes de sexo femenino y masculino llegando a determinar que existe relación y dependencia entre estas parejas.

En el ámbito nacional no se han encontrado más investigaciones previas sin embargo surgen notas periodísticas de relevancia para la investigación como en el diario el Comercio de fecha 22 de enero de 2019, El policía Alan Fuentes Mayca quien tras golpear a su pareja se negó a la intervención de los efectivos de la comisaría de La Punta, ubicado en Camaná; otro caso fue El suboficial identificado como Yordan Torres Rojas fue grabado cuando agredía a su pareja en pleno servicio. Según el testimonio de la joven, ella se encontraba conversando con su amigo cuando apareció el policía y empezó a golpearla. El hecho ocurrió en plena vía pública en el distrito de Santa Anita.

Por otro lado, los criterios jurisprudenciales sobre las variables a estudiar en el ámbito internacional, lo cual concuerda con unos de los casos llevados por la investigadora es el caso Díaz (causa N° 8765816) en Colombia, llevado por Tribunal: Juzgado de Niñez, Juventud, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil de San Francisco, provincia de Córdoba; en esta causa ejerce como demandante una mujer (los datos han sido suprimidos por el principio de protección a víctimas en Colombia) la cual ejercía su carrera como policía sin embargo fue víctima de violencia por su pareja que también pertenece en la actualidad al cuerpo policial, el tribunal luego de vistas las actuaciones dicto las medidas correspondientes a restricción y alejamiento (ley de Colombia) al igual que el respectivo tratamiento psicológico-psiquiátrico para la víctima, pasado el proceso la victima solicitó el levantamiento de las medidas ejecutadas, sin embargo tras una exhaustiva investigación por parte del Ministerio Publico se determinó que seguía sufriendo violencia familiar tras este hecho la victima explicó que el pedido de levantamiento había sido efectuada bajo presión de su pareja del mismo modo que su carrera policial se vio afectada, ya que se le aplico el protocolo administrativo a su persona (de la víctima) despojándole de su arma

de reglamento, confinándola a trabajos administrativos y por tal razón al no hacer actividades adicionales sus ingresos se vieron reducidos.

Sin embargo, ratifico su denuncia inicial teniendo que su pareja perteneciente también al cuerpo policial adopto una nueva forma de hostigamiento mediante un comisario siendo su superior y amigo del Denunciado la hostigó e insultó de manera constante. En consecuencia, requirió que las medidas cautelares dictadas oportunamente siguiesen vigentes.

En el ámbito nacional se tienen: la sentencia dictada por Tribunal constitucional Sentencia N°523/2020, 10 de Marzo. FD 27, establece que el proceso administrativo sancionador se consideró en la decisión primigenia que toda persona con alguna cuota de autoridad no debe perder de vista que los actos de la vida privada no deberían ser coercibles.

Asimismo, los criterios jurídicos de las Resoluciones del Tribunal de Disciplina que es un ente que actúa como última instancia del proceso administrativo disciplinario en diferentes Resoluciones han replicado criterios para determinar si se debe o no imponer sanción a efectivos policiales investigados por actos de violencia doméstica y dentro de ellos se encuentra el siguiente:

Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, en este acuerdo se establece que no pueden existir modificaciones de las declaraciones de las víctimas, plasmadas frecuentemente en documentos denominados “desistimientos” o “se tenga presente al momento de resolver”, necesariamente exigirán una ratificación en sede administrativa de tal manera que exista uniformidad en todas las vías.

En este orden de ideas las bases teóricas sobre las cuales se construye la presente investigación corresponden a: Violencia, Según la OMS (2017) es el uso de fuerza con el fin de dominar; Violencia contra las mujeres: Según la ley 30364, es cualquier acción que produce muerte, o un daño y sufrimiento físico, sexual o psicológico; Violencia física: Acción o conducta que afecta corpóreamente a la persona; Violencia psicológica: Tendiente a humillar o avergonzar ocasiona daños psicológicos; Violencia sexual: acciones de naturaleza sexual; Violencia económica o patrimonial: ocasiona un menoscabo

en los recursos económicos.

Por otra parte, la violencia es enmarcada en diferentes doctrinas como un comportamiento a conciencia que provoca o puede que provoque daños a otras personas sea físico, psicológico o moral, a través de amenazas u ofensas. La violencia en su máxima expresión es sancionada por la ley y por la sociedad.

La actitud violenta es asociada regularmente a personas que no son racionales, son aquellas que se niegan por lo general a establecer diálogos y se obstina en actuar; esta actitud suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía.

Otros de los factores que se asocian a los factores de la violencia son el consumo a sustancias de drogas o alcohol, entonces las mujeres que son agredidas por sus parejas cuando éstos se hallan bajo los efectos no suelen ser capaces de aprender a controlar a los agresores.

Es necesario establecer que existen otras definiciones al igual como teorías que dan mayor énfasis a esta actitud como lo son:

2.1 Teorías Fisiológicas:

Esta teoría se basa en determinar que los factores que intervienen en la violencia son cambios a nivel biológico, tal como menciona W.B. Cannon el cual menciona que existen cambios corporales ante varios estímulos externos. Los cambios detectados por Cannon fueron los siguientes:

Cambios en el ritmo sanguíneo

Aceleración de la respiración

Estímulos involuntarios como erizar el vello

Y otras formas como exhibición de los dientes, apretarlos, buscando intimidación al agredido

También se podrían observar cambios a nivel de la percepción de los sentidos

Cambios hormonales tale como la adrenalina, noradrenalina y la cortisona.

Otro de los estresores son los que contribuyen en el medio ambiente, influyen en los caracteres personales de la violencia.

Otra teoría importante es la teoría clásica del dolor:

Esta teoría establece que el dolor individual si es suficiente puede conducir a activar la agresión en los humanos (Hull, 1943; Pavlov, 1963).

Esta teoría se enmarca donde el sufrimiento mínimo de un humano puede activar la agresividad en el ante cualquier estímulo puede explotar, sintiendo un contraataque

2.2 Teoría de la frustración (Dollard Miller 1938):

Esta teoría establece que la violencia puede ser causa de una frustración previa. Este estado es producido por no satisfacer una meta previamente establecida, por lo cual provoca que el sujeto experimente un estado de cólera pudiendo aparecer la agresión directa o verbal contra otro sujeto. Esta teoría se base en un panorama claro donde se permite la consideración de estímulos relacionados con experiencias previas que puede también ser considerado la reacción que este produzca.

con respecto a las teorías psicológicas que apoyan a la violencia como estado, se afirma que varios autores piensan que el hombre es violento por naturaleza. Por lo cual la agresividad también, es humana y por lo tanto instintiva que se activa al experimentar sentimientos de enojo, lo cual trae como consecuencia que el cuerpo se prepare para los cambios que este produce (cambios que se mencionaron arriba, en la teoría fisiológica)

Otros autores consideran que el comportamiento depende de la crianza y educación, y parte de la manera de cómo se enfrentan los estímulos exteriores siendo manejados de manera positiva o negativa.

2.3 La teoría Psicoanalítica

Esta teoría enlaza los factores históricos y biológicos del ser humano, se establece que existen estímulos de instintos primitivos, pero son dados por la cultura como factor preponderante de la sociedad, bajo este contexto se señala que es el factor que predispone a la violencia de cualquier tipo.

Siguiendo la misma línea, Freud creó el debate sobre los impulsos innatos del ser humano y que todos los individuos poseen entonces plantea el término pulsión, el cual consiste en un proceso dinámico; consiste en un empuje que hace que el organismo tienda hacia un fin y satisfaga un deseo o necesidad.

Mediante esta afirmación se deduce que la violencia se manifiesta en la pulsión de la excitación corporal. Esta teoría que nace luego del psicoanálisis expresa la existencia de dos impulsos el eros y el tanatos y expresa “El malestar en la cultura”, establece Freud que el ser humano tiene una pulsión inherente para odiar y aniquilar (tanatos), y afirma que esta tendencia agresiva es una disposición instintiva, innata y autónoma, y constituye el mayor obstáculo con el que ha tropezado la civilización (Freud, 1998).

2.4 Teoría de la conducta de Eysenck

Otros de los investigadores de la violencia en el área conductual es Eysenck, su teoría se basa en el condicionamiento, esta teoría establece que los individuos son fáciles de condicionar según los valores sociales y que hay varios tipos de personalidades por lo cual aquellas personas que sean introvertidos absorben con más dificultad los valores sociales y tienden a ser retraídos estos individuos son poco agresivos, sin embargo, los extrovertidos son difíciles de condicionar por lo cual sus instintos e impulsos naturales serán antisociales y agresivos por naturaleza.

2.5 Teoría de la frustración-agresión

La teoría de la frustración-agresión no ha sido completamente aceptada ya que es un enfoque mixto entre la teoría clásica del problema y la teoría de la frustración pura, la cual establece que el problema de la violencia y es probable que su valor heurístico esta teoría no ha sido fácil de probar dado que indica que es necesario predecir que un aumento de la frustración producirá un aumento de la conducta agresiva y utilizar después la conducta agresiva como prueba de que hay un aumento de la frustración.

La teoría de la frustración-agresión, originalmente formulada por Pollard y sus colaboradores ha sido reformulada de modo muy comprensivo por Berkowitz,

este autor establece que "la frustración produce un estado emocional, la ira, aumenta la probabilidad de ocurrencia de conductas específicamente impulsivas, concretamente la agresión".

El valor de esta hipótesis es muy importante en el campo de la psicología y de la ciencia forense pues está ayudando a esclarecer el ciclo de violencia

2.6 Teorías Sociológicas

En el campo de la sociología también se está implementando últimamente esta teoría, siendo capaz de afirmar que gran parte del estado de frustración trae como consecuencia la violencia. Esta forma sociológica de la teoría de la frustración-agresión tiene las mismas debilidades que la original: suministra una explicación razonable de alguna violencia, pero no consigue explicar la violencia de la gente más o menos acomodada

Sociológicamente se dice que la violencia es aprendida ya que existen innumerables estudios de este hecho pruebas de que la violencia se aprende en el hogar. Muchos investigadores han encontrado que las actitudes de los padres hacia la violencia tienen gran influencia sobre sus hijos.

2.7 Violencia Intrafamiliar

La violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un "arriba" y un "abajo". En el caso de la relación conyugal una de las partes permite el abuso en el entorno familiar. La violencia familiar comenzó con el "síndrome del niño golpeado", redefiniendo los malos tratos hacia los niños.

2.8 Ciclo De La Violencia Intrafamiliar

2.8.1 La primera fase: se alude a la tensión en la pareja, comienzan a surgir las primeras peleas y discusiones, una relación aparentemente cordial empieza a romperse y a ser menos armoniosa

2.8.2 La segunda: empieza la agresión física, se explota toda la tensión acumulada y se descarga en lesiones físicas.

2.8.3 La tercera: conduce al arrepentimiento por parte del agresor, a veces es catalogada como la fase de luna de miel, el agresor pide perdón y promete cambios para olvidar la situación, que volverá a ocurrir, este círculo se desarrolla, cada vez, con mayor rapidez.

2.7 Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Como se ha explicado anteriormente, la violencia en cualquier ámbito es un problema social. Las repercusiones de los actos violentos hacia la mujer se manifiestan en los diferentes ámbitos, y se considera que una mujer maltratada ha atravesado situaciones límite, traumáticas y de alto impacto para su salud física, psicológica y social, puesto que ha sido invadida en todos sus derechos, incluyendo su seguridad, su integridad física, y psicológica.

2.8 Consecuencias sociales de la violencia

Las repercusiones que tiene la violencia en la sociedad afectan el modo de la víctima al relacionarse con sus iguales, afectan el desenvolvimiento dentro de la sociedad, la adaptabilidad a las situaciones y al modo de interactuar, trae como consecuencias a la víctima aislamiento, la desvalorización y el maltrato a los que se ven sometidas, las mujeres que sufren violencia doméstica. Al mismo tiempo estas repercusiones tendrán que ver con el tiempo de exposición a la violencia intrafamiliar, algunas consecuencias son:

A corto plazo, el agresor consigue lo que quiere, impone su criterio mediante el uso de la fuerza (Lorente, 2001).

A medio plazo, las consecuencias van en aumento repercuten en la sumisión por parte de la víctima, conlleva al miedo. El maltratador obtiene el control sobre la víctima y va consolidando su superioridad relacional y social. La víctima se siente indefensa puesto que no existen determinantes que expliquen la agresión, y ésta es inesperada. No percibe el carácter cíclico del agresor

A largo plazo, el agresor ya es incontrolable, el uso excesivo de la violencia trae feminicidios y otros crímenes de índole violentos.

2.9 Consecuencias físicas de la violencia

La violencia física hasta hace pocos años era considerada como la única que existía en el ámbito del conyugal, sin embargo, a medida que ha evolucionado el concepto de violencia doméstica también ha evolucionado las consecuencias que acarrea, en Perú la ley para la sanción, prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres define el grado de violencia ejercido como graves y leves.

Las lesiones físicas más importantes son:

- Golpes
- Moretones
- Patadas
- Empujones
- Cachetadas
- Jalones
- Y en si toda expresión violenta que conlleve al contacto físico

Anteriormente también se incluía la violencia sexual como parte de la violencia física.

2.10 Consecuencias emocionales de la violencia

El maltrato en el ámbito psicológico trae consecuencias emocionales para las víctimas tales interfiriendo en el correcto desarrollo de su cotidianidad, aunque en la actualidad muchos de los estudios se refieren a la parte física de la violencia pocos se sumergen en la parte emocional y psicológica que sufren las víctimas de este tipo de violencia según la OMS, la mayoría de las mujeres víctimas de violencia doméstica presentan alteraciones y efectos psicológicos como lo son:

- síntomas depresivos
- baja autoestima
- insomnio
- abulias
- fobias sociales

- ansiedad

- angustia.

2.11 Consecuencias de la violencia en la sociedad

Dado el numero incesante de mujeres que son víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar o ejercida por su pareja afecta significativamente el medio que las rodea, además de las consecuencias sobre las victimas indirectas como hijos, familia y amigos, sujetos que las rodean que, aunque no se cuenten en las estadísticas también son perjudiciales.

En este punto las consecuencias psicológicas de las víctimas de violencia son las más estudiadas según el metanálisis de Golding (1999, citado en Labrador, Fernández-Velasco y Rincón, 2010), las mujeres que sufren violencia son más propensas a:

-sufrir de trastorno de estrés postraumático (TEPT) (63,8%)

- sufrir de depresión (47,6%)

- trastornos de ansiedad

- consumo y abuso de drogas y alcohol (18,5% del alcohol y 9% de drogas).

- aparte de problemas de desadaptación social y baja autoestima

Los síntomas más frecuentes son:

- Dificultades de concentración.
- Hiperactivación constante.
- Sensación de futuro desolador.
- Recuerdos intrusivos.
- Evitación de pensamientos y sentimientos.
- Malestar psicológico
- La sensación de fracaso personal.
- La alteración de todas las áreas de la vida cotidiana.

La violencia que es ejercida por funcionarios policiales trae complejidad e implicaciones dentro de la institución que tiene por deber evitar la violencia doméstica

Al realizar la búsqueda sistemática

La bibliografía encontrada, remite a los EE.UU donde el problema se hace más visible a en la década de los noventa. En primer lugar, se encontraron estudios donde se ven inmersos agentes de la ley que son denunciados, aproximadamente el 40%, de los casos son más brutales que en el caso de la sociedad en general. Teniendo esto como consecuencia se promulgo una ley donde se prohibía a todos los ciudadanos el porte de armas incluidos a los funcionarios policiales si estaban inmersos en algún caso de violencia doméstica (Lonsway, 2006, p.400).

Por otra parte, en la época del 2000, Wetendorf, publica un estudio cuya temática es cuando la violencia es ejercida por policías en este libro el autor establece matices que derivan del ejercicio específico de la función policial. Y concluye que los policías abusadores difieren de otros abusadores, siendo que en que aquellos son más difíciles y peligrosos. Los policías tienen entrenamiento, placa, arma, peso, estatura, entre otros factores incluyendo la cultura. También establece que el policía inteligente no ejerce violencia física, en contrario posee otros medios de ejercer poder mediante la intimidación, aislamiento lo cual se configuraría en la actualidad como violencia psicológica.

De allí que se tenga otra cultura sobre la agresión, muy diferente al agresor normal, siendo que el policía ejerce su poder institucional, sabe de legislación, posee conocimientos de tácticas ejerciendo una violencia pasivo-agresivo. Siendo una de las características fundamentales revisar los estresores que también influyen en las situaciones de violencia doméstica, como tal la exposición a la violencia, el aislamiento, el autoritarismo, el abuso de alcohol y el retiro funcional. Estos estresores son en gran medida incluso en la actualidad los detonantes para ejercer la violencia domestica por policías, en consecuencia, la exposición a la violencia se determina desde el momento en la academia

policial donde los cadetes o aspirantes se ven dentro de un ciclo de violencia durante su ciclo de estudio.

Otro de los estresores fundamentales es el aislamiento siendo este uno de los castigos utilizados dentro de las instituciones policiales. Además de estos aquellos oficiales que son entrenados para mantenerse en control todo el tiempo pueden tener dificultades cuando invocan un estilo autoritario en sus hogares. Siguiendo, los funcionarios desempeñan tareas que requieren de personalidad autoritaria. En cuanto a los elementos que obedecen a los aspectos directamente computables a la organización institucional y que contribuyen a lo que se entiende por autoritarismo.

Persona perteneciente a la policía nacional del Perú investido por su autoridad conferida por la ley

2.11 Oficina de disciplina

Encargada de las investigaciones disciplinarias que por quejas (orales o escritas), o de oficio, llegan a su conocimiento contra los miembros de la P.N.P. donde con una serie de procedimientos se indaga, solicita y contrasta información a fin de encontrar medios probatorios que determinen que los policías cometieron alguna conducta que no está permitida en la institución (P.N.P.), posteriormente luego de realizar indagaciones previas de encontrar indicios proceden a instaurar el inicio del proceso administrativo de disciplinario, solicitando al presunto infractor que de forma escrita presente un descargo donde este pueda expresar de forma directa y utilizando algún medio probatorio que permita excluirlo de la responsabilidad que se le haya encontrado de esta manera se garantiza el derecho de defenderse, posteriormente se evalúa y se emite un informe el cual concluye dando recomendaciones ya sean sugiriendo la sanción o la exclusión de responsabilidad del policía investigado, este informe que realiza la (O.D.A) es elevado al siguiente nivel que es la Inspectoría de Arequipa, aquí se determina si se impone o no la sanción puesto que este es quien está facultado para decidir e imponer la sanción conforme a la escala de sanción de los anexos de la Ley 30714 (LRDPNP), en este ente se emite la

resolución y se pone de conocimiento al infractor el resultado, luego de enterarse el policía tiene el derecho de apelar la decisión y esta pueda ser evaluada en una segunda instancia que es el Tribunal Disciplinario Policial en adelante (TDP), aquí se evalúa de fondo y forma el procedimiento, además de ello se analiza la apelación presentada como un recurso de defensa por el policía infractor, conforme a los criterios que se tienen establecidos y conforme a ley este (TDP) ratifica o archiva el caso que fue investigado.

2.12 Proceso administrativo disciplinario

Herramientas procedimentales de la administración pública, busca sancionar a empleados públicos por faltas cometidas en el contexto de sus labores.

La OMS (organización mundial de la salud) la define como: “el uso de la fuerza física o amenazas a otra persona y causa traumatismos físicos o daños psicológicos” OMS (2017).

Otros conceptos establecen que es un comportamiento que conlleva a daños físicos, psicológicos y emocionales a otra persona. Existen diversas teorías que explican la violencia desde otros enfoques como la teoría idealista, esta refiere que la desigualdad social y es originada por la violencia de los individuos a otros.

También la teoría biológica dice que la violencia es un instinto que es desarrollado de manera individual y grupal, y Lorenz, A (1803) explica que es una característica propia del ser humano; la teoría psicosocial, donde se incluye perspectivas ambientales, entienden la violencia como una respuesta a un estímulo condicionado al que se asocian afectos negativos según Watson y Skinner.

La teoría socio afectivas dice que la violencia es la respuesta del ambiente que rodea al sujeto, también se produce por que imita las conductas ajenas reforzadas (Bandura), como respuesta a una situación que produce un bloqueo de meta en el organismo (Dollard y Miller). La conducta agresiva se produce por la frustración y esta es la causa de la agresión. La perspectiva socio afectiva establece que la experiencia social es importante pero la parte biológica también y tiende a ser un estímulo de destrucción.

En este punto sabiendo las teorías que definen la violencia en general es importante saber que es la violencia de género “se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo”. Susana Velázquez (2003) amplía la definición de violencia de género: Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física.

Ahora con respecto a la violencia dentro de la pareja es necesario establecer que no se trata de un hecho puntual, sino de un proceso y cuyas consecuencias pueden empezar con tensión, estrés, fatiga y terminar en la muerte.

El agresor es alguien conocido con quien la víctima mantiene fuertes lazos afectivos y, en su caso, convive, lo que lleva no sólo a una mayor frecuencia de los episodios agresivos, casi siempre tiene lugar en un sitio que se supone fuente de seguridad y protección: el hogar, provocando así sentimiento de inseguridad, desconfianza. la víctima puede ser considerada cómplice o responsable del maltrato y por ende al sentir vergüenza de sufrir maltrato, de no ser capaces de poner fin a la situación o romper con su pareja y denunciarlo (objetivo del presente estudio).

La propia dinámica del maltrato provoca en la mujer sentimientos ambivalentes hacia la figura del agresor, tal como se propondrá en el capítulo de resultados que las mujeres víctima de violencia familiar por parte del efectivo PNP, a pesar de ser maltratada, la mayoría siente pena porque al denunciarlo y no desestimar la denuncia “trunca su carrera”

El artículo 5 de la ley 30364 establece que: “Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales tanto en el ámbito público o privado”

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993) artículo 1 establece que la violencia contra la mujer es el acto basado en la pertenencia al

sexo femenino, que tenga o pueda tener como consecuencia daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación de la libertad (García, 2014, p148).

La organización mundial de la salud reporta estadísticas altas de violencia contra las mujeres, como nos manifiesta en el siguiente extracto:

... una de cada tres (35%), mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual de terceros en algún momento de su vida. (...) la mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja. (Mendoza, 2016,p11)

Situación de violencia contra la mujer ejercida por un funcionario de la PNP

El artículo 61 establece “La situación en la que se encuentran los efectivos de la policía nacional Perú en situación de actividad y disponibilidad y retiro”. (Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, 2012,p.9).

El artículo 73 “Disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera de servicio, por un periodo máximo de dos años”.

Dicha condición podrá ser por las causales señaladas en el artículo 74: “A su solicitud, medida disciplinaria, sentencia judicial condenatoria y por enfermedad y lesión grave”.

El artículo 82 Retiro es la condición del personal que se encuentra apartado definitivamente del servicio policial es de carácter irreversible.

El artículo 83 señala que el personal de la Policía Nacional Del Perú pasa a situación de retiro por estar incurso en las causales siguientes: Límite de edad en el grado, tiempo de servicios reales y efectivos, renovación de cuadros, enfermedad o incapacidad psicosomática, límite de permanencia en situación de disponibilidad, medida disciplinaria, insuficiencia profesional, sentencia judicial condenatoria por delito doloso conforme al artículo 93, a su solicitud o por

encontrarse por segunda vez en situación de disponibilidad. (Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, 2012,p.10)

Refiere en el artículo 27 “Son acciones u omisiones que atentan contra las obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento legal de la Policía Nacional del Perú y especialmente aquellas relacionadas con los bienes jurídicos protegidos por la presente norma”. De acuerdo al artículo 28 “Según su gravedad se clasifican en leves, graves y muy graves y se encuentran clasificadas en las tablas de infracciones y sanciones que forman parte de la ley30714.

Las sanciones son medidas disciplinarias escritas que se imponen luego de seguirse el debido procedimiento como consecuencia de una conducta que constituye infracción prevista en la presente norma. Para las infracciones disciplinarias tipificadas en la presente ley se impondrán las siguientes sanciones:

-Amonestación

-Sanción simple

-Sanción de rigor

- Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria Es la separación temporal de la situación de actividad por un período de seis (6) meses a dos (2) años que impone el órgano disciplinario competente por la comisión de una infracción muy grave.

- Pase a la situación de retiro por medida disciplinaria

Es la separación definitiva de la situación de actividad que impone el órgano disciplinario competente por la comisión de una infracción muy grave.

III. METODOLOGÍA

Dentro de las funciones que realiza la (O.D.A) es una unidad perteneciente a la Inspectoría de la (P.N.P) que es un órgano de control interno que se encarga de manera inicial de realizar las investigaciones administrativas a los policías que incurren en infracciones detalladas en la Ley 30714 del LRDPNP, esto solo es aplicable en el caso que los policías incurran en infracciones graves y muy graves, esta unidad policial luego de una serie de procedimientos indaga, solicita y contrasta información, a fin de encontrar medios probatorios que determinen que los policías cometieron alguna conducta que no está permitida en la institución (P.N.P) posteriormente luego de realizar indagaciones previas de encontrar indicios, proceden a instaurar el inicio del proceso administrativo de disciplina, solicitando al presunto infractor que de forma escrita presente un descargo donde este pueda expresar de forma directa y utilizando algún medio probatorio que permita excluirlo de la responsabilidad que se le haya encontrado, de esta manera se le garantiza el derecho de defenderse, posteriormente se evalúa y se emite un informe el cual concluye dando recomendaciones, ya sea sugiriendo la sanción o la exclusión de responsabilidad del policía investigado, este informe que realiza la (O.D.A) es elevado al siguiente nivel que es la Inspectoría de Arequipa.

Los formatos que se emplean son resoluciones de Indagaciones previas, que son notificadas al efectivo policial involucrado, en este documento debe detallarse claramente un resumen de los hechos que han llevado a la (O.D.A) a iniciar las indagaciones previas y se deben detallar quienes serían los involucrados en los hechos que están siendo instrumento de indagación, debe precisarse que toda la información que se recabe de estas acciones son de carácter confidencial.

Luego de culminarse esta primera etapa de la acción, se va emitir una Resolución de no ha lugar a un inicio de Investigación administrativo o se emite la Resolución que iniciaría el proceso administrativo de disciplina.

La Resolución que iniciaría el procedimiento deben tener características que están detalladas en la LRDPNP, donde deberá describirse los hechos que generan la investigación, se hará constar la tipificación de las infracciones detallando claramente las sanciones que implican, también se describirán todos los medios adquiridos como pruebas, se identificara el infractor implicado, debe contener la descripción del como suscitaron los hechos que generaron la infracción presuntamente cometida, también se debe detallar el plazo de 10 días para que el efectivo policía presente nuevamente sus descargos absolviendo los cargos que se le están responsabilizando.

Toda esta etapa va a concluir en la O.D.A con la emisión de un Informe administrativo de disciplina con sus recomendaciones.

La O.D.A trabaja utilizando como población a los policías que incurren en infracciones que están detalladas típicas en el Anexo de la Ley 30714 LRDPNP, y las personas que estén implicadas en los hechos que generaron la conducta típica del infractor.

El trabajo se realizó basado en todo el tiempo de experiencia que vino desempeñándose como auxiliar de investigación en la (O.D.A).

El material utilizado para la presente investigación es el análisis documental, de doctrinas sobre violencia de género, violencia doméstica, entre otras; la observación directa de las víctimas y entrevistas no estructuras y no formales para determinar la realidad problemática. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos son el fichaje bibliográfico, y una breve entrevista no estructurada a las víctimas.

Para concluir es necesario establecer que la investigación se realizó siguiendo los pasos establecidos por el método científico, método inductivo, deductivo y dogmático jurídico.

3.1. Metodología

La metodología de investigación llevada a cabo en el presente estudio posee un nivel básico debido a que pretende dar un enfoque previo del problema y área

de estudio con el fin de que investigaciones futuras puedan resolver la problemática planteada (Ñaupas, 2018)

En este orden es de carácter documental ya que se apoya en las fuentes primarias y secundarias de la información para obtener los datos mediante las mismas. Tiene enfoque cualitativo debido a que usará la percepción de la autora con el fin de plantear el problema.

3.2. Tipo de Estudio

Es de tipo descriptivo, en palabras de Sampieri (2018), tiene como finalidad describir las consecuencias psicológicas de las víctimas parejas sentimentales de efectivos policiales que sean agresores, al igual que las consecuencias de la victimización por parte del estado que les quita el sustento económico al dar de baja al efectivo agresor.

3.3. Diseño de Investigación

El diseño es no experimental, debido a que no se manipularán en ningún momento ninguna de las variables objeto de estudio, es transaccional descriptivo pues los datos e información se han recolectado en un solo momento con la finalidad de observar y describir el problema (Arias González,2020)

3.4. Materiales, métodos e instrumento

Material: el material utilizado para la presente investigación es el análisis documental, de doctrinas sobre violencia de género, violencia doméstica, entre otras; la observación directa de las víctimas y entrevistas no estructuradas y no formales para determinar la realidad problemática. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos son el fichaje bibliográfico, y una breve entrevista no estructurada a las víctimas.

Para concluir es necesario establecer que la investigación se realizó siguiendo los pasos establecidos por el método científico, método inductivo, deductivo y dogmático jurídico.

Tabla 1

Tipos de violencia enmarcados en la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar.

Tipo	Definición conceptual	Definición legal	Criterio jurisprudencial
Violencia física	agresiones al cuerpo, empujones, jalones, puntapiés, golpes en general	•Golpes en diferentes partes del cuerpo	EXP. N.º 03378-2019-PA/TC
Violencia psicológica	Produce daños en la salud emocional de la víctima, comprende humillaciones, insultos, etc	•Agresión a través de humillaciones para menoscabar la autoestima	repercute considerablemente en la autoestima de las mujeres y en el proyecto de vida que puedan diseñar,
Violencia sexual	Comprende actos sexuales por coacción o sin consentimiento de la víctima	• violación sexual, y actos contra el pudor	ejercida sobre los derechos reproductivos
Violencia patrimonial		• no cumplir con las necesidades básicas económicas de su familia	Sentencia T-012/16

Nota: Fuente elaboración propia.

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla anterior se han propuesto los tipos de violencia establecido en la ley con el fin de realizar un análisis breve de lo que establece la jurisprudencia nacional con respecto a ello.

Se ha podido evidenciar que, con respecto a la violencia física conoció una de las causas denominada EXP. N.º 03378-2019-PA/TC, la cual establece que en la mayoría de los casos llevados por el tribunal con respecto a la violencia física ejercida por el cónyuge de la víctima presentan características con mucha similitud, tal es la de tener convivencia por 3 años, y describen a los agresores como otra persona de la que se casaron, con el pasar del tiempo dicen haber tenido más roces de los habituales desencadenando golpes

Con respecto a la violencia psicológica la misma jurisprudencia estableció que denomina así a los insultos, humillaciones y de por sí configuran un atentado al bienestar tanto social como individual

Con respecto a la violencia patrimonial y sexual establece la jurisprudencia nacional que esta es fomentada con el fin de cohibir a la víctima, mostrar poder y que es un acto reprobable 1 quitar el dinero que la víctima ha ganado con el esfuerzo de su trabajo y con respecto a la violencia sexual es aún más reprobable que un sujeto cualquiera que sea, policía o civil encuentre poder lastimando, perpetuando violencia contra la víctima de manera sexual y por ende la violación así se por parte de su cónyuge se considera un delito.

Tabla 2

Sanciones establecidas en la ley disciplinaria de la PNP

Código	Tenor	Sanción
MG-89	Maltratar a los miembros del grupo familiar y necesite entre 1 a 10 días de asistencia o descanso médico o tenga nivel moderado a medio de violencia psicológica	de 6 meses a 1 año de disponibilidad
MG-93	Maltratar psicológica o físicamente a los miembros del grupo familiar y necesite entre 1 a 10 días de asistencia o descanso médico también con nivel grave de violencia psicológica	Pase a la situación de retiro

Nota: Fuente elaboración propia.

Interpretación:

Como se puede evidenciar en la tabla número 2, al investigarse las sanciones establecidas en la ley del régimen policial, es claro observar que esta realiza una doble victimización a la mujer en sentido que aunque se coloquen las medidas de protección personal a la víctima, mientras se apoye a esta con ayuda psicología y terapia, en el momento que es puesta a la orden del agresor sancionando a este perdiendo su trabajo definitivamente o por 6 meses se genera el ciclo de violencia y más aún se está poniendo en manos de una persona violenta el bienestar tanto de la víctima directa como de los hijos que en la mayoría de los casos son víctimas indirectas, no se protegen los derechos de la mujer y por el contrario se agiganta la situación al no tener en este punto un ingreso económico en el caso de depender económicamente del agresor.

Tabla 3*Triangulación*

Tipo de violencia	Entrevista	Ley	Sanción	Motivo de Retracción
Violencia física	Si, violencia física (jalones, empujones y golpe de puño, amenazas con arma de fuego),	30364	MG89	Nunca denunció
Violencia psicológica	violencia psicológica (palabras soeces, términos denigrantes, infidelidad), los hechos suscitaron en el año 2014 al 2016	30364	MG89	Vergüenza
Violencia sexual	me obligaba a tener relaciones sexuales	30364	Ninguna	Miedo a no poder sustentar a mis hijos cuando lo suspendieron
Violencia económica o patrimonial	mi esposo disponía de mi sueldo y no me dejaba comprar nada	30364	Ninguna	Nunca pude disponer de mi salario, entonces cuando lo pusieron a disponibilidad la violencia fue mayor

Nota: Fuente elaboración propia.

Interpretación:

En la tabla número 3 se realiza la triangulación entre los preceptos legales y las entrevistas que pudieron aplicarse, teniendo que en la mayoría de los casos

presentados las víctimas expresaron que los tipos de violencia que se presentan con mayor grado en la relación de pareja de los Oficiales de Policía, mediante la entrevista corta realizada se pudo constatar que la forma más común en que se manifiesta la violencia intrafamiliar es la física y psicológica teniendo como consecuencia que las víctimas si padezcan de las afecciones que se han explicado profundamente en la base teórica de la violencia.

IV. RESULTADOS

4.1 Discusión

Ahora bien, luego de haber sistematizado las entrevistas no estructuradas se presentan los siguientes resultados de la investigación:

Mediante la ley 30364 se pueden verificar que dentro del estado peruano y a nivel mundial existe esta problemática y que nadie está exento de ser víctima de cualquiera de estas formas de violencia, al igual que se presenta en la tabla número 2, al hacer referencia a las sanciones impuestas a los efectivos de la PNP que cometan estas faltas contra el núcleo familiar, y más aún porque dentro de los objetivos primordiales de la policía nacional se encuentra salvaguardar la paz, cumplir y hacer cumplir las leyes, por lo cual si bien es cierto se busca sancionar a los policías que incurran en estas faltas no se ha podido encontrar una investigación que represente el otro lado de la moneda, es decir cómo se acrecienta la violencia en todas sus formas al denunciar al efectivo de la PNP, siendo que algunas de las víctimas temen las represalias que pueda tener en su contra, aunque según la ley 30364 aporte las medidas de protección y seguridad para las víctimas igualmente al aplicarlas se quedarán sin sustento económico en el caso de que la víctima no trabaje, por tal razón es necesario que la sanción sea modificada flexibilizándola para la protección de la víctima y no la doble victimización para la mujer.

Del mismo modo en la tabla número 2, se representa las sanciones cometidas y que deben ser flexibilizadas para evitar que las víctimas de violencia de cualquier tipo no denuncien es decir, al flexibilizar estas sanciones se rompe con el paradigma de las consecuencias que puede tener la denuncia sobre ellas mismas, buscar una manera idónea de protección física y psicológica pero sin violentar su estabilidad emocional y no se vulnere el interés superior del menor si los hubiera en este núcleo familiar.

Se ha detallado la Jurisprudencia del Tribunal Disciplinario con la finalidad de demostrar que conforme a los criterios que vienen siendo iterativo en la máxima instancia administrativa de la policía, que por el simple hecho de que la víctima de violencia doméstica modifique su declaración que inicialmente dio en la comisaría al sentar su denuncia, modificándola a nivel administrativo ya no

estaría manteniendo uniformidad de declaración, por lo que al llegar al Tribunal de Disciplina basados en su criterio archivan el caso y con ello se está creando la impunidad puesto que a ese policía agresor a nivel administrativo no le imponen ninguna sanción. Basadas en estas consideraciones es necesario modificar la sanción de disponibilidad y retiro, porque no están cumpliendo el fin deseado, más bien estas sirven en sentido opuesto a favor del agresor, en perjuicio de su víctima, ya que ella al enterarse de la rigurosidad de esas sanciones se verá obligada a modificar lo declarado inicialmente en la comisaria en amparo de lo establecido en la Ley 30364, puesto que si lo mantiene tendrá como consecuencia que sus dependientes se quedaran desamparado y sin el sustento económico que necesitan para subsistir.

Con respecto a la triangulación de resultados se puede notar como se compara lo establecido en la ley 30364, la postura que toma el tribunal constitucional, ya que causar agresiones o violencia a cualquier persona se considera lesivo a los derechos humanos y dignidad humana tal como lo establecen tanto la OMS como la ONU, en el caso de que un PNP produce esta falta se considera que transgrede tanto a la víctima como a la sociedad, a su uniforme a su autoridad dejando mal visto a toda la institución, por lo que se pudo determinar mediante las entrevistas no estructuradas, las parejas sentimentales, esposas, novias de los agresores investidos por la PNP sienten vergüenza, de poder denunciar y afecta psicológicamente su estado, también sienten miedo, tener al agresor permanentemente en casa, al acecho, esperando para humillarlas o maltratarlas nuevamente, poniendo en peligro su vida y la de sus hijos, por otro lado se sienten culpables de truncar la carrera del efectivo policial y que como se ha visto en las bases teóricas una de las principales causas de conductas violentas es la frustración, agregándoles una causa aunque equivocada puede desencadenar un tipo de violencia con más gravedad y peor por tal razón no denuncian o bien desestiman la denuncia interpuesta al explicarle a la víctima cuáles son sus consecuencias.

Dada la discusión anterior, es necesario determinar que la hipótesis es aceptada mediante los resultados presentados, por ello se prueba que existen consecuencias negativas para las víctimas de violencia domestica ejercida por un efectivo de la PNP, cuando les imponen sanción administrativa de pase a

situación de disponibilidad o retiro a policías, y por ende es necesario la modificación de las sanciones que ponen las infracciones MG-89 y MG-93 de la tabla de infracciones y sanciones anexo III de la Ley 30714 Ley del Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

V. CONCLUSIONES

Una vez concluido el proceso investigativo se llegan a las siguientes conclusiones:

1. Para dar respuesta al objetivo general, existen consecuencias negativas para las víctimas de violencia doméstica en manos de efectivos de la PNP cuando lo sancionan administrativamente dada la naturaleza de la labor provocara frustración en el efectivo lo que acarreará más violencia, más maltrato y la victima sufrirá tanto física, psicológica y económicamente, aparte de ello no se respetaría el interés superior de los menores que integran el grupo familiar porque una vez el efectivo sea dado de baja o por disponibilidad durante 6 meses no podrá cumplir con la obligación de alimentos, vestido y educación siendo también un derecho humano al igual que la integridad.
2. Para dar respuesta al objetivo específico número 1, las consecuencias negativas para las víctimas son físicas, psicológicas, patrimoniales, sexuales y económicas
3. Para dar respuesta al objetivo específico número 2, se puede concluir que las sanciones de disponibilidad y retiro a los policías que incurren en las infracciones MG-89 y MG-93 de la Ley 30714, no son efectivas ya que las mismas producen una doble victimización para la mujer y menores que han sido maltratados por un efectivo policial
4. Para dar respuesta al objetivo específico número 3, las sanciones impuestas traen consecuencias negativas al no aplicar en su totalidad el régimen penal establecido en la ley 30364 ni aplicar las medidas de protección para la mujer, sino que al contrario dejan al agresor sin trabajo estar en casa las 24 horas del día da mayor posibilidad de que la agresión empeore.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda la flexibilización de las sanciones contenidas en la Ley 30714 en el anexo MG89 y MG63 con la finalidad que no haya más impunidad.

Se recomienda evitar la doble victimización de las mujeres que han sido maltratadas por efectivos de la PNP. Se recomienda brindar apoyo, capacitaciones y talleres para romper el paradigma y miedo de las víctimas de violencia a denunciar a su agresor, aunque sea efectivo de la PNP.

Se exhorta al Estado a recurrir a las medidas de protección establecidas en la ley 30364 para que las víctimas de violencia ejercida por un efectivo PNP

Se recomienda que las víctimas reciban la ayuda psicológica que necesitan y no se vean excluidas de sus beneficios por estar limitadas por las sanciones rigurosas impuestas en la Ley N° 30714.

VII. REFERENCIAS

- Acevedo, A. Vargas, C. (2014). Mujer rural y empoderamiento experiencia los artesanos y tejedores de la organización mi viejo telar. p. 212.
- Alberdi, I. (2002). La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. En Pérez del Campo, A.M. Las jóvenes frente a la violencia de género. Revista de estudios de juventud, 86 (5) 83-98.
- Aliaga Armas, C. (2021). Factores de reincidencia en mujeres víctimas de violencia familiar en la unidad médico legal Lima Este – 2020. *Repositorio Institucional - UCV*. Recuperado de: <https://bit.ly/3hl4yjD>
- Alvarado, W. (2016). INFORME DEL EVENTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BOYACA, HASTA EL PERIODO EPIDEMIOLÓGICO VI, BOYACA, 2016. Recuperado de: <https://bit.ly/3dGiVww>
- Berger, L. (1986). Realidad. Editorial: Anaya, Chaparro, C. & Darte, J. (2011). Dinámicas organizativas y de participación social política de la mujer rural. Revista científica. vol:17 fasc: N/A p: 52 – 65.
- Chávez, C (2004). Perspectiva de Género. Plaza y Valdés. p. 179. Consejo Nacional de Política Económica y social.
- Corbo Correa, G. (2014). Estudio de la violencia doméstica cuando es ejercida por policías. Recuperado de: <https://bit.ly/36dP1vj>
- Farah & Pérez (2004). Mujeres rurales y nueva ruralidad en Colombia. Editorial: Piramide.
- Guarteche Barrios, M. (2020). *Violencia de género: Una perspectiva biológica, psicológica y cultural sobre el agresor*. Recuperado de: <https://bit.ly/2TC2drb>

Jaque, L., & Maribel, V. (2012). *Violencia intrafamiliar y los diferentes tipos de manifestaciones psicológicas, físicas y sexuales.*

<https://bit.ly/3wfFVc4>

Jiménez, R., & Lilibeth, L. (2021). *Factores que influyen en la permanencia de la mujer en una relación de pareja violenta.* Recuperado de:

<https://bit.ly/3Apz9Uy>

Moncayo, E. M. (s. f.). *TÍTULO: “Violencia intrafamiliar en oficiales de policía de 25 a 30 años; Hospital Docente de la Policía Nacional G2 – 2012”.* 87.

Moncayo—TÍTULO “Violencia intrafamiliar en oficiales de p.pdf. (s. f.).

Recuperado 21 de mayo de 2021, de:

<https://bit.ly/369fyKv>

PERÚ, N. E. C. (2019, enero 22). *Arequipa: Detienen a policía acusado de agredir a su esposa | PERU.* El Comercio Perú; NOTICIAS EL COMERCIO PERÚ. Recuperado de:

<https://bit.ly/3dDNkf2>

POMA, J (2020,05 de enero). *Criterio Jurisprudencial TDP en los casos de violencia familiar recuperado de:*

<https://bit.ly/3AtCim2>

Santa Anita: Captan a policía agrediendo a su pareja tras verla conversando con otro hombre | violencia contra la mujer | VIDEO | La República. (s. f.).

Recuperado 18 de marzo de 2021 recuperado de:

<https://bit.ly/3hOgpWr>

Santamaria, Z., & Whitney, C. (2019). *INTELIGENCIA EMOCIONAL Y VIOLENCIA EN LA PAREJA EN JOVENES PERTENECIENTES A LA POLICIA DE CHICLAYO.* *Repositorio Institucional - USS.*

<https://bit.ly/3whanT2>

Trabajo_final_de_grado_yenniffer_hornos_0.pdf. (s. f.). Recuperado 18 de
marzo de 2021, de:
<https://bit.ly/3AsNEa0>

VIII. ANEXOS

Anexo A: Modelo de entrevista no estructurada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR: Gladys Patricia Quispe Ochochoque

MEDIO POR EL CUAL SE REALIZA LA ENTREVISTA: via whatsapp

CIUDAD: Arequipa

FECHA: 18 MAR 2021

Buenos días señora entrevistada:

La presente entrevista tiene como objetivo conocer cuáles son las consecuencias para las víctimas, respecto las sanciones administrativas disciplinarias que son impuestas a efectivos policiales que cometen violencia contra la mujer sea física y/o psicológica. La información obtenida será utilizada exclusivamente para fines académicos manteniéndose en el anonimato su identidad. Por lo cual lo invito a contestar con total sinceridad.

1.- ¿Usted ha sido víctima de violencia contra la mujer por parte de su esposo quien es miembro de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, de ser así podría detallar que tipo de violencia sufrió, en qué fecha aproximada suscitaron los hechos y si denunció los hechos?

2.-¿Cuáles fueron los motivos principales por los cuales usted no realizó la denuncia policial?

3.-¿Usted considera que las sanciones administrativas disciplinarias contenidas en las infracciones MG-89 y MG-93, sirvieron como impedimento principal para usted en la decisión de denunciar a su agresor, porque?

4.-¿Cree usted que si las sanciones administrativas impuestas a los policías que cometen violencia contra la mujer serían más flexibles, le hubieran permitido realizar las denuncias respectivas de tal manera que usted podría acogerse a los derechos amparados en la LEY N° 30364

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Estructura Orgánica

La Policía Nacional del Perú tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Alta Dirección

1.1. Dirección General

1.2. Sub Dirección General

1.3. Inspectoría General

2. Secretaría Ejecutiva

3. Órgano de Control Institucional

4. Comité de Asesoramiento

5. Órganos Consultivos

6. Órganos de Administración Interna

6.1. Órganos de Asesoramiento

6.2. Órganos de Apoyo Administrativo

6.3. Órganos de Apoyo Policial

7. Órganos de Línea

7.1. Dirección Nacional de Investigación Criminal

7.2. Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad

8. Órganos Desconcentrados

8.1. Macro Regiones

8.2. Regiones y Frentes Policiales

8.3. Comisarías

Las funciones y organización interna de los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo, Gladys Patricia QUISPE OCHOCHOQUE, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Informe de Suficiencia Profesional titulado:

CONSECUENCIAS DE LA INFLEXIBILIDAD DE SANCIONES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL, RESPECTO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Informe de Suficiencia Profesional titulado:

No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.

1. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
2. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 04 de Junio de 2021

Apellidos y Nombres del autor QUISPE OCHOCHOQUE Gladys Patricia	
DNI: 45447345	Firma 
ORCID: 0000-0002-2635-5710	